



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Tribunal Supremo Electoral

CARTILLA DE EDUCACIÓN CIUDADANA

LA DEMOCRACIA EN BOLIVIA Y LOS GOBIERNOS ESTUDIANTILES



Programa Nacional de Educación Ciudadana
para la Democracia Intercultural y Paritaria



OEP

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Tribunal Supremo Electoral

CARTILLA DE EDUCACIÓN CIUDADANA

La democracia en Bolivia y los Gobiernos Estudiantiles

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Presidente: Oscar Hassenteufel Salazar /

Vicepresidenta: Nancy Gutiérrez Salas

Vocales: Francisco Vargas Camacho, Tahuichi Tahuichi Quispe, Nelly Arista Quispe, Yajaira San Martín, Dina Chuquimia Alvarado.

Director Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (Sifde): Víctor Villalta Hinojosa

© Órgano Electoral
Plurinacional / Tribunal
Supremo Electoral

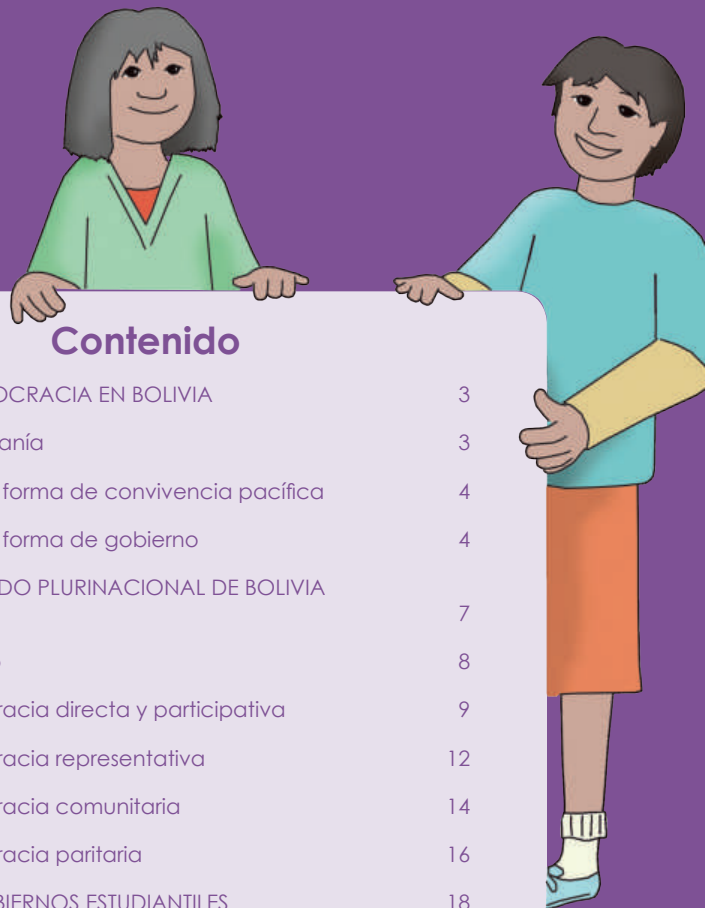
Av. Sánchez Lima N° 2482,
Sopocachi / Teléfono-Fax:
2424221 - 2422338 / www.oep.org.bo

Redacción y cuidado editorial:
Servicio de Fortalecimiento
Democrático Intercultural
(Sifde).

Se autoriza la reproducción
en cualquier medio sujeta a la
mención de la fuente.

La Paz, Estado Plurinacional de
Bolivia

Distribución gratuita



Contenido

PRIMERA PARTE. LA DEMOCRACIA EN BOLIVIA	3
1. Democracia y ciudadanía	3
2. La democracia como forma de convivencia pacífica	4
3. La democracia como forma de gobierno	4
SEGUNDA PARTE. EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN DEMOCRACIAS	7
4. El sistema de gobierno	8
5. Ejercicio de la democracia directa y participativa	9
6. Ejercicio de la democracia representativa	12
7. Ejercicio de la democracia comunitaria	14
8. Ejercicio de la democracia paritaria	16
TERCERA PARTE. LOS GOBIERNOS ESTUDIANTILES	18
9. Concepto y función del gobierno estudiantil	18
10. La elección de gobiernos estudiantiles en las unidades educativas	18
11. Obligaciones de los gobiernos estudiantiles	31

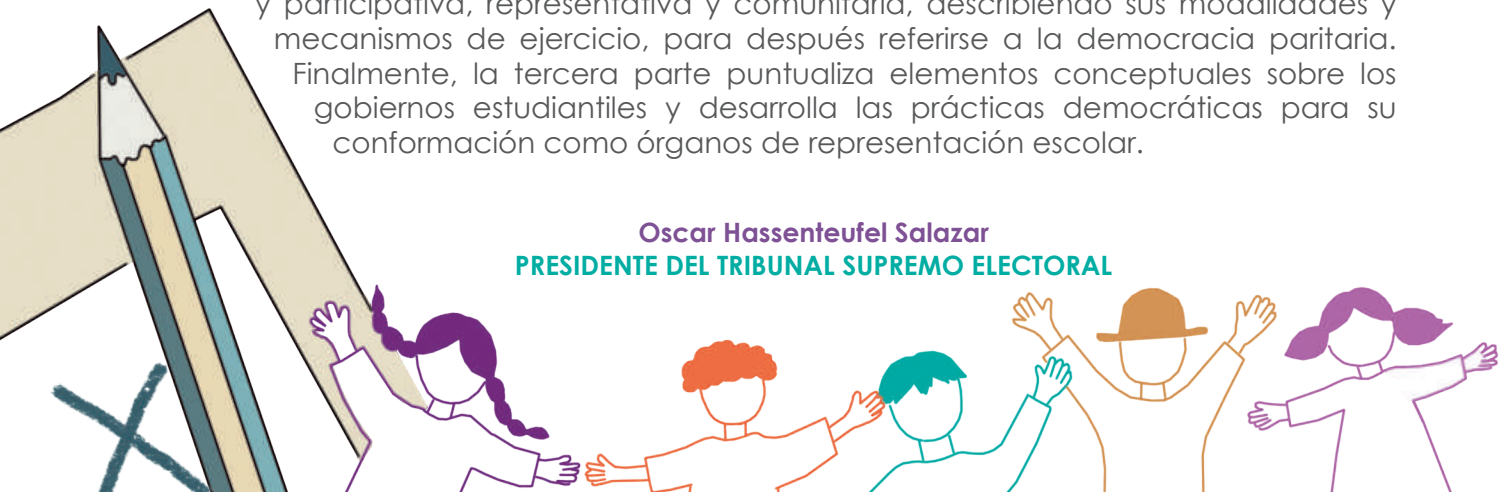
Presentación

El Órgano Electoral Plurinacional (OEP) es el cuarto poder público del Estado Plurinacional de Bolivia, constituido para cumplir la función electoral y garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria. Por mandato legal, el Tribunal Supremo Electoral (TSE), a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (Sifde), ejerce atribuciones de fortalecimiento de la democracia intercultural en todos los ámbitos de la sociedad y el Estado, con el fin de contribuir al conocimiento y ejercicio de los derechos y deberes políticos de la ciudadanía y de la democracia intercultural que rige el sistema de gobierno, como base para la consolidación de una cultura democrática en el país.

En este marco el TSE, en coordinación con el Ministerio de Educación, promueve la democracia intercultural en el sistema educativo plurinacional a través de acciones de educación ciudadana en las que participan autoridades, maestros y estudiantes de distintos niveles de enseñanza. La presente cartilla tiene como destinatarios principales a las y los estudiantes de secundaria de las unidades educativas del país. Su contenido busca promover y fortalecer las prácticas y conocimientos referidos al ejercicio de las formas democráticas de gobierno y de la ciudadanía intercultural, en el contexto de los procesos de conformación de los gobiernos estudiantiles como instancias básicas de representación escolar.

En la primera parte de esta cartilla se presenta aspectos conceptuales sobre la democracia y la ciudadanía, y apunta también aspectos centrales del modelo de Estado y de su relación con la democracia intercultural. En la segunda parte, precisa elementos del sistema de gobierno y de las formas democráticas directa y participativa, representativa y comunitaria, describiendo sus modalidades y mecanismos de ejercicio, para después referirse a la democracia paritaria. Finalmente, la tercera parte puntualiza elementos conceptuales sobre los gobiernos estudiantiles y desarrolla las prácticas democráticas para su conformación como órganos de representación escolar.

Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

PRIMERA PARTE

LA DEMOCRACIA EN BOLIVIA

1. Democracia y ciudadanía

La expresión “democracia” deriva de dos palabras griegas: demos, que significa el pueblo que participa en lo público, y kratos, que se traduce como ejercicio y práctica del poder. Así, en su sentido etimológico, la democracia significa comúnmente “el poder del pueblo”, aunque también admite otros significados como “el poder en el pueblo”. Sin embargo, la democracia es un término que no tiene un significado único y tampoco definitivo, su interpretación corresponde a cada momento histórico, a la situación cultural y política de una determinada sociedad. Por ello, no se puede hablar de una forma general o única de la democracia, sino más bien de las democracias en un sentido plural, es decir, de las democracias como formas singulares de vida de cada sociedad.

No existe una sola forma de entender la democracia porque existen múltiples teorías, escuelas y tradiciones que tratan de explicar su significado, aunque es posible, de manera general, establecer dos enfoques o perspectivas que contribuyen a su comprensión.

La democracia como una forma de convivencia pacífica y como una forma de gobierno. La primera trata sobre las maneras de relacionarse entre seres humanos para tomar decisiones y resolver sus desacuerdos de forma pacífica en la sociedad. La segunda es la manera a través de la cual la sociedad se organiza políticamente mediante ciertos mecanismos institucionalizados para elegir y decidir en torno a los asuntos colectivos del Estado.

Ambas perspectivas de democracia proyectan su acción en la noción de ciudadanía. Ser ciudadano es una condición jurídica y de igualdad que adquieren todas las personas como miembros de un Estado, para ser titulares de derechos políticos, económicos, sociales y culturales civiles, políticos, económicos y culturales; pero también de obligaciones y deberes. Con la vigencia de la Constitución Política del Estado (CPE) 2009, la ciudadanía política adquiere el desafío de consolidarse como una ciudadanía

intercultural. Este tipo de ciudadanía implica principalmente el reconocimiento y ejercicio complementario de derechos y deberes individuales y colectivos.

2. La democracia como forma de convivencia pacífica

La democracia es convivencia pacífica e implica la resolución de las diferencias sobre diversos asuntos de la vida social, mediante la participación social basada en el diálogo, que permite el arribo a acuerdos o consensos, y en su caso a través de la toma de decisiones de la mayoría; pero con respeto a los derechos de las minorías.

En este sentido, la práctica de la democracia como método de convivencia pacífica asume los principios y valores fundamentales de la sociedad boliviana, reconocidos en la CPE de 2009, es decir, por un lado, los principios de “no seas flojo, no seas mentiroso, no seas ladrón”, “vivir bien”, “vida armoniosa”, “vida buena”, “tierra sin mal” y “camino o vida noble”; por el otro, los valores de la unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, de justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales.

La adopción de estos principios y valores sociales por parte del pueblo boliviano es una condición esencial para que la democracia se practique como forma de convivencia en todos los espacios de la sociedad.

3. La democracia como forma de gobierno

La democracia, como forma de gobierno, consiste en el ejercicio de la soberanía política del pueblo boliviano y mediante la participación ciudadana en la conformación, ejercicio y control del poder político y, en general, en los procesos de decisión sobre los asuntos principales del Estado. Esta participación se realiza a través de instituciones democráticas que están en la CPE y en otras normas.

3.1 El modelo de Estado boliviano

Conforme el artículo 1 de la CPE, Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático,

intercultural, descentralizado y con autonomías. La CPE define el nuevo modelo de Estado boliviano con la categoría específica de Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, lo que indica que el Estado acoge muchas naciones que conviven, se desarrollan y comparten en un mismo espacio social, y que constituyen una diversidad de tipos de sociedad que contiene Bolivia.

Desde este enfoque, el Estado Plurinacional de Bolivia implica el reconocimiento de la existencia de múltiples identidades culturales que habitan el territorio boliviano, de una pluralidad de lógicas económicas, de formas de organización política y de una pluralidad de relaciones sociales, y hace referencia al reconocimiento de la estructura social, cultural y política propia de los pueblos y culturas.

3.2 La democracia intercultural

Los elementos que definen el modelo de Estado boliviano plurinacional muestran una nueva y diferente relación entre Estado y sociedad, caracterizada como plural. Así, la interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica, y equilibrada entre todos los pueblos y naciones (CPE). La Ley 026 (Art. 2, Inc. c) establece como principio que: “La democracia intercultural boliviana se sustenta en el reconocimiento, la expresión y la convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística, y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos...”.

Por lo mencionado, la democracia intercultural **es la convivencia pacífica entre las tres formas de democracia:** directa y participativa, representativa y comunitaria, que adopta el sistema de gobierno democrático.



3.3 Principios de la democracia intercultural

La Ley N° 026 del Régimen Electoral contiene principios que mandan el ejercicio de la democracia intercultural; éstos se entienden como ideas fundamentales establecidas para orientar el funcionamiento del sistema político en Bolivia. Entre los principios de la democracia intercultural se puede citar los siguientes:

- **Plurinacionalidad:** es la existencia de las NPIOC que cuentan con diferentes formas y criterios de representación y participación política.
- **Interculturalidad:** es el reconocimiento, expresión, diálogo y convivencia de la diversidad cultural, institucional normativa, lingüística, y de los derechos individuales y colectivos.
- **Complementariedad:** es la articulación transformadora de la democracia directa y participativa, la democracia representativa y la democracia comunitaria.
- **Equivalencia:** es la equidad de género e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos.
- **Pluralismo político:** es la existencia de diferentes opciones políticas e ideológicas para la participación libre en procesos electorales, plurales y transparentes.
- **Soberanía popular:** es el reconocimiento de que el pueblo es la máxima fuente del poder político en Bolivia, cuya voluntad se expresa a través del ejercicio de las tres formas y mecanismos de las democracias directa y participativa, representativa y comunitaria.
- **Igualdad:** es el ejercicio de los derechos individuales y colectivos reconocidos en la CPE, por todas las bolivianas y bolivianos, y las NPIOC sin ninguna forma de discriminación.

A los principios mencionados se suma la cultura democrática intercultural, como la base de la democracia intercultural. Esta cultura democrática se entiende como un conjunto de conocimientos, valores y actitudes practicadas por la sociedad y que son favorables para el ejercicio de la democracia intercultural, es decir, para el ejercicio de

la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria en igualdad de condiciones y de jerarquía.

La vigencia de una cultura democrática en la sociedad plural boliviana también respalda el funcionamiento y los procesos de las instituciones políticas del Estado Plurinacional de Bolivia, y le da garantía al ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos de la ciudadanía y las NPIOC.

La cultura democrática intercultural no es un producto que aparece por sí mismo, sino que se construye a través de procesos de educación y socialización en toda la sociedad, que concluyen en consensos mínimos de valores y normas, como virtudes de la ciudadanía que hacen posible la convivencia pacífica democrática. De ahí que, conforme lo establecido por ley, el TSE, a través del Sifde, tiene la responsabilidad de impulsar el conocimiento y ejercicio de los derechos y deberes políticos de las y los bolivianos.

SEGUNDA PARTE

EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EN DEMOCRACIAS



como sujetos de derechos colectivos, con sus instituciones, normas y procedimientos propios.

La promulgación de la CPE en el año 2009 pone en marcha la construcción del Estado Plurinacional de Bolivia, tomando en cuenta la diversidad del territorio como de las culturas, en un nuevo contexto democrático caracterizado por el reconocimiento y ejercicio de una pluralidad de formas institucionales de organización, participación y de representación política.

Esta pluralidad política institucional se expresa en el reconocimiento simultáneo de los derechos políticos individuales de todas las bolivianas y los bolivianos y de las NPIOC,

4. El sistema de gobierno

Se entiende el sistema de gobierno como el modelo de organización que acoge un determinado Estado para expresar la relación que existe entre los poderes públicos y las instituciones que lo conforman. Así, el Estado Plurinacional de Bolivia está compuesto por un sistema de gobierno presidencialista, donde el Presidente es cabeza del Órgano Ejecutivo y es elegido directamente por la población mediante sufragio universal, por una gestión de cinco años. Por su lado, la Asamblea Legislativa Plurinacional constituye el Órgano Legislativo y sus representantes son elegidos por el pueblo mediante el voto secreto.

El sistema de gobierno de Bolivia adopta las formas democráticas directa y participativa, representativa y comunitaria. De esta manera, contempla las diferentes cosmovisiones y visiones políticas del país e integra el reconocimiento plural, complejo y diverso de la sociedad boliviana, que responde al fundamento de pluralidad y pluralismo político del Estado.

Las formas democráticas directa y participativa, representativa y comunitaria, que adopta el sistema de gobierno, sus formas de ejercicio y mecanismos democráticos se muestran en el gráfico 1.



Fuente: Constitución Política del Estado, Art. 11.

5. Ejercicio de la democracia directa y participativa

La democracia directa y participativa se ejerce a través de la participación de la ciudadanía en la formulación de políticas públicas y en la toma de decisiones, la iniciativa popular, el control social sobre la gestión pública y la deliberación democrática.

Esta forma de democracia se practica a través de los mecanismos del referendo, la revocatoria de mandato, las asambleas y cabildos y la consulta previa. A continuación se explorará los mecanismos de la democracia directa y participativa, con sus características más importantes.

a) Referendo

El referendo es un mecanismo democrático que permite a la ciudadanía, mediante sufragio universal, decidir sobre normas, políticas o asuntos de interés público. La convocatoria a un referendo se puede realizar mediante dos tipos de iniciativa: estatal o popular.

- **Iniciativa estatal:** es cuando el referendo se solicita por las autoridades o instancias políticas del nivel nacional, departamental, regional y municipal en su respectiva jurisdicción, previo cumplimiento de procedimientos señalados en la ley.

Tabla 1
Referendo por iniciativa estatal

	Referendo nacional	Referendo departamental	Referendo municipal
INSTANCIA CONVOCANTE	Presidenta/Presidente (Decreto Supremo) Asamblea Legislativa Plurinacional (Ley de Estado) aprobada por 2/3 de los asambleístas	Asamblea Departamental Mediante ley departamental por 2/3 de los asambleístas	Concejo Municipal Mediante norma municipal por 2/3 de los concejales

Fuente: Ley 026, Art. 16.

- **Iniciativa popular:** es cuando el referendo se inicia por ciudadanos o grupos de ciudadanos en el ámbito territorial nacional, departamental, regional y municipal, previo cumplimiento de requisitos de apoyo y procedimientos señalados en la ley.

Tabla 2
Referendo por iniciativa popular

INSTANCIA CONVOCANTE	Referendo nacional	Referendo departamental	Referendo municipal
	Iniciativa ciudadana	Iniciativa ciudadana	Iniciativa ciudadana
REQUISITOS	Apoyada con firmas y huellas dactilares de por lo menos 20 por ciento del Padrón Electoral	Apoyada con firmas y huellas dactilares de 25 por ciento del Padrón Electoral departamental	Apoyada con firmas y huellas dactilares de por lo menos 30 por ciento del Padrón Electoral del municipio

Fuente: Ley 026, Art. 16.

El OEP administra los procesos de referendo, a través del TSE cuando se realizan en circunscripción nacional y, a través de los TED, cuando se realizan en circunscripciones departamental, regional y municipal.

b) Revocatoria de mandato

Es el mecanismo democrático mediante el cual la ciudadanía decide, mediante sufragio universal, sobre la continuidad o el cese de funciones de las autoridades y representantes políticos elegidos por voto, excepto las altas autoridades electas del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional. De esta forma, la revocatoria de mandato constituye el derecho del electorado a destituir del cargo a una autoridad o representante electo, si su desempeño es deficiente o si su actuación generó la pérdida de la confianza ciudadana antes de que concluya el periodo constitucional de su mandato.

El OEP administra los procesos de revocatoria de mandato, a través del TSE, cuando se refiere a autoridades y representantes de órganos públicos nacionales y, a través de los TED, cuando son autoridades y representantes de órganos públicos de los departamentos, región y municipios.

Las NPIOC que eligen directamente a autoridades y representantes que conforman los Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos (GAIOC) o bien a los representantes en las asambleas legislativas departamentales, asamblea regional y concejos municipales, practican también el mecanismo de la revocatoria de mandato sujeto a sus normas y procedimientos propios. La revocatoria de mandato se origina

Únicamente por iniciativa popular y en una sola ocasión durante el periodo constitucional de la autoridad sujeta a revocatoria, y solo después de haber cumplido la mitad de su periodo constitucional.

Tabla 3
Revocatoria de mandato

AUTORIDADES	Nacionales	Departamentales	Regionales	Municipales
REQUISITOS	Por iniciativa ciudadana apoyada con firmas y huellas dactilares de 25 por ciento del Padrón Electoral nacional, incluyendo el 20 por ciento de cada departamento.	Por iniciativa ciudadana apoyada con firmas y huellas dactilares de 25 por ciento del Padrón Electoral departamental, incluyendo el 20 por ciento del Padrón de cada provincia.	Por iniciativa ciudadana apoyada con firmas y huellas dactilares de 25 por ciento de cada una de las circunscripciones municipales que forman parte de la región.	Por iniciativa ciudadana apoyada con firmas y huellas dactilares de por lo menos el 30 por ciento del Padrón Electoral del municipio.

Fuente: Ley 026, Art. 26.

c) Asambleas y cabildos

Las asambleas y cabildos son mecanismos democráticos de la ciudadanía, consisten en reuniones públicas en las cuales se dialoga y delibera para emitir pronunciamientos directos sobre políticas y asuntos de interés colectivo. A través de este mecanismo, las y los ciudadanos se autoconvocan para tratar problemas comunes, escuchar y analizar todas las propuestas que sean planteadas, y pronunciarse públicamente sobre cómo enfrentar y superar esos problemas.

Las asambleas y los cabildos tienen un carácter deliberativo y sus decisiones no son de carácter vinculante, pero deberán ser consideradas por las autoridades y representantes políticos según los niveles de gobierno que corresponda al Estado. Se originan por iniciativa de las ciudadanas y ciudadanos, de las organizaciones de la sociedad civil y de las organizaciones de las NPIOC. El OEP, a través del Sifde, cumple el rol de acompañamiento y observación a estos mecanismos democráticos.

d) Consulta previa

La consulta previa es un mecanismo democrático convocado por el Estado Plurinacional, a través de sus entidades correspondientes, de forma obligatoria con anterioridad a la toma de decisiones respecto a la ejecución de proyectos, obras o actividades relativas a la explotación de recursos naturales.

La población involucrada en este mecanismo participará de forma libre, previa e informada, con el fin de otorgar su consentimiento con relación a los temas consultados.

6. Ejercicio de la democracia representativa

La democracia representativa se ejerce a través de la elección de autoridades y representantes políticos que conforman el gobierno nacional y los distintos gobiernos de las Entidades Territoriales Autónomas (ETA) en todos los niveles, a través del voto secreto y escrutinio público.

El voto en la democracia boliviana es:

Igual, porque el voto emitido por cada ciudadana y ciudadano tiene el mismo valor.

Universal, porque las ciudadanas y ciudadanos, sin distinción alguna, gozan del derecho al sufragio.

Directo, porque las ciudadanas y ciudadanos intervienen personalmente en los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato; votan por las candidatas y candidatos de su preferencia, y toman decisiones en las consultas populares.

Individual, porque cada persona emite su voto de forma personal.

Secreto, porque la ley garantiza la reserva del voto.

Libre, porque expresa la voluntad del elector.

Obligatorio, porque es un deber de la ciudadanía votar.

El ejercicio del escrutinio es:

Público, porque se realiza en recinto con acceso irrestricto al público y ciudadanía, con la participación de organizaciones políticas y misiones de observación electoral.

Definitivo, porque una vez realizado no se repite ni se revisa.

a) Organizaciones políticas

Son entidades de derecho público, sin fines de lucro, reconocidas por el OEP, constituidas de forma voluntaria por militantes con base en un Estatuto Orgánico, una Declaración de Principios y una Plataforma Programática, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa. En Bolivia, las organizaciones políticas son los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y las organizaciones de las NPIOC que cuentan con personalidad jurídica y registro otorgado por el OEP.

Partidos políticos: son organizaciones políticas de alcance nacional, con estructura y carácter permanente, constituidas de forma voluntaria por militantes con base en un estatuto orgánico, una declaración de principios y una plataforma programática, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa.

Agrupaciones ciudadanas: son organizaciones políticas de alcance departamental o municipal, con estructura y permanente, constituidas de forma voluntaria por militantes, con base en un Estatuto Orgánico, una Declaración de Principios y una Plataforma Programática, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa.

En el nivel regional, podrán constituirse agrupaciones ciudadanas en el marco de la vigencia de una autonomía regional.

Organizaciones de las NPIOC: son organizaciones que posibilitan la participación de las NPIOC en elecciones subnacionales. Su organización y funcionamiento obedece a normas y procedimientos propios. A fin de postular candidaturas en procesos electorales, deben cumplir los requisitos de registro establecidos en la ley. Las autoridades elegidas en el marco de la transparencia tienen la responsabilidad de informarles sobre sus actos. Por otro lado, la ciudadanía tiene la responsabilidad de verificar que la información que se les proporcione sea fidedigna.

7. Ejercicio de la democracia comunitaria

La democracia comunitaria se ejerce mediante el autogobierno, la representación de las circunscripciones especiales, escaños indígena originario campesinos y la elección directa de autoridades y representantes, en una relación de complementariedad con la democracia directa y participativa, y la democracia representativa.

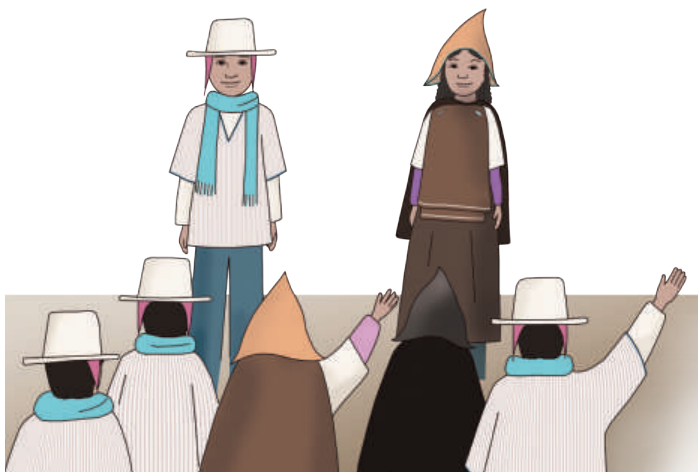
En este sentido, las NPIOC y el pueblo afroboliviano que goza de los mismos derechos económicos, sociales, políticos y culturales en lo que corresponda constituyen los sujetos que ejercen la democracia comunitaria mediante el mecanismo de las normas y procedimientos propios. La CPE señala que nación y pueblo indígena originario campesino es toda colectividad humana que comparte identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, y cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.

La democracia comunitaria es administrada directamente por las NPIOC y no requiere de normas escritas para su ejercicio. El OEP garantiza que las normas y procedimientos propios de las NPIOC se desarrollen sin interferencias o imposiciones de funcionarios estatales, personas u organizaciones ajenas a ellas. Asimismo el OEP, a través del Sifde, supervisa el cumplimiento de las normas y procedimientos propios, cuando corresponda, para ello coordina con las autoridades indígena originario campesinas las metodologías de acompañamiento y garantiza que esta supervisión no interfiera en el ejercicio de la democracia comunitaria.

Entre las prácticas de la democracia comunitaria se tienen las siguientes:

a. Autonomía

Consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las NPIOC, su acceso se realiza según el cumplimiento de requisitos y procedimientos establecidos en la CPE y la ley, y en la conformación de un GAIOC mediante la elección de sus autoridades y representantes a



través de normas y procedimientos propios, según la estructura de gobierno, cargos y procedimientos de elección señalados en el Estatuto Autonómico de Gobierno Indígena Originario Campesino.

b. Derechos colectivos

El artículo 30 de la CPE establece los derechos de las NPIOC reconocidos como derechos fundamentales porque determinan condiciones mínimas para el desarrollo de los sistemas de vida o sociedades colectivas de las NPIOC. Todos estos derechos, denominados colectivos, proceden a su vez de los derechos primordiales de la libre determinación y autogobierno de las NPIOC, señalados en el artículo 2 de la misma CPE.

Entre los derechos colectivos de las NPIOC establecidos en el artículo 30 de la Carta Magna destacan los siguientes: a existir libremente; a la libre determinación y territorialidad; a que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado; al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión; a ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles, y a la participación en los órganos e instituciones del Estado.

c. Sobre las normas y procedimientos propios

El mecanismo para el ejercicio de la democracia comunitaria por las NPIOC y el pueblo afroboliviano está constituido por las normas y procedimientos propios, que son parte de la institucionalidad económica, social, cultural y política de estas naciones y pueblos. Las normas y procedimientos propios son reglas de conducta consuetudinarias que se crean y recrean en función de la dinámica de los sistemas de valores, creencias, ritos, mitos, costumbres y prácticas políticas de cada NPIOC.



Las normas y procedimientos propios son parte también de la vida orgánica de las NPIOC y se producen por consenso y acuerdos a los que se llega para asegurar sus sistemas de vida, autogobierno y autogestión. Están orientadas a mantener la convivencia armónica de sus sociedades y materializar los principios ético-morales fundamentales de cada colectividad indígena. En la mayoría de los casos se transmiten de manera oral.

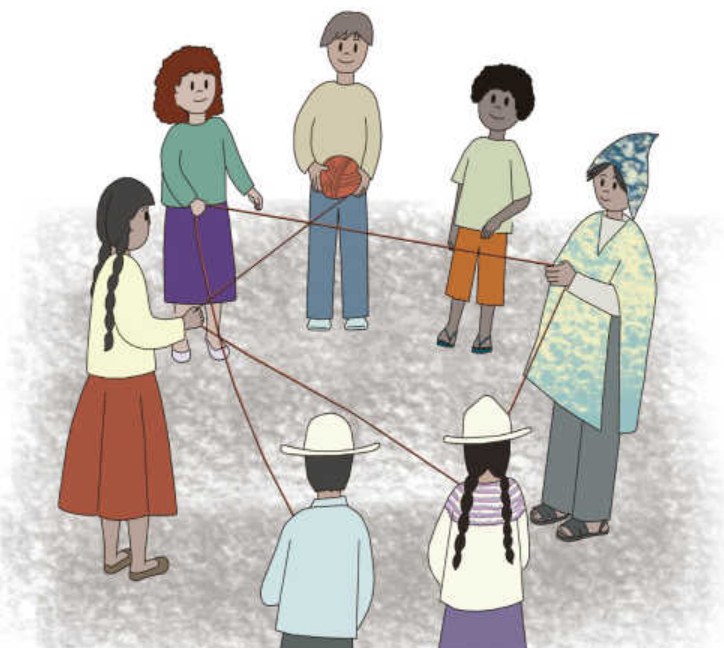
Para la elección directa de autoridades y representantes políticos según normas y procedimientos propios, las NPIOC aplican varias modalidades de elección como ser por aclamación, nominación y mixta.

8. Ejercicio de la democracia paritaria

La interculturalidad es un principio que toma en cuenta la variable de género y generacional, por lo que no se puede hablar de democracia intercultural sin hacer referencia a estos dos elementos. Desde esta perspectiva surgen propuestas de democracia paritaria, referida a la igualdad de condiciones para la participación de las mujeres en el sistema político democrático, vale decir, en el poder político y en los procesos

de decisión estatal; propiamente de democracia intercultural paritaria, que establece que la lucha por la paridad debe incluir necesariamente el criterio de interculturalidad para desmontar el sexismo estructural imperante en la sociedad y las formas de exclusión cultural que sufren las mujeres indígenas y afrodescendientes.

En Bolivia, la Ley N° 026 (Art. 2 inc. h) plantea claramente la relación entre equidad de género y



democracia intercultural cuando establece la equivalencia como uno de los principios de la democracia intercultural:

La democracia boliviana se sustenta en la equidad de género e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos, aplicando la paridad y alternancia en las listas de candidatas y candidatos para todos los cargos de gobierno y de representación, en la elección interna de las dirigencias y candidaturas de las organizaciones políticas, y en las normas y procedimientos propios de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.

En ese sentido, la democracia intercultural, que orienta el funcionamiento del sistema político del país, también es paritaria porque en el ejercicio de la política y en la conformación del gobierno se busca la equivalencia e igualdad de oportunidades plenas para el ejercicio de los derechos de las mujeres.

a) Acoso y violencia política

Uno de los principales obstáculos para alcanzar la democracia paritaria es la violencia política contra las mujeres, que es una expresión más de la violencia de género. El acoso y/o violencia política de género constituyen actos ilícitos que vulneran los derechos políticos y los derechos humanos de las mujeres, el derecho a vivir una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como privado.

El acoso político es todo acto de presión, persecución, hostigamiento o amenazas y la violencia política todo acto de agresión física, psicológica o sexual, ambos cometidos por una persona o grupo de personas, militantes de organizaciones políticas o no, contra mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político-pública o contra sus familias, que afecte el cumplimiento de sus funciones o el ejercicio de sus derechos.

Se recomienda que la mujer en situación de acoso o violencia política, algún miembro de su familia o cualquier persona que tenga conocimiento del caso, presente denuncia de forma verbal o escrita ante las autoridades competentes como el TSE, TED, Serecí, Ministerio Público, Fiscalía Pública o juez correspondiente.

TERCERA PARTE

LOS GOBIERNOS ESTUDIANTILES

La democracia, como forma de convivencia pacífica en el sistema educativo plurinacional, busca construir una relación armónica entre autoridades, docentes y profesores, estudiantes y padres de familia, basada en la participación a través de prácticas democráticas como el diálogo, la deliberación y el sufragio universal, que permiten llegar a acuerdos y tomar decisiones sobre el desarrollo y mejora de la gestión educativa.

En este marco, las y los estudiantes de secundaria de las unidades educativas de todo el país eligen a sus representantes estudiantiles y participan en espacios de decisión propios, practicando la democracia directa y participativa, la democracia representativa y la democracia comunitaria.

9. Concepto y función del gobierno estudiantil

El gobierno estudiantil es una instancia de decisión conformada por estudiantes que fueron elegidos a través de mecanismos democráticos, con la finalidad de representar al conjunto de las y los estudiantes de una unidad educativa, promover el ejercicio de sus derechos, así como de sus obligaciones, y procurar su bienestar como estudiantes. Los gobiernos estudiantiles, además de ser constituidos democráticamente, en virtud del principio de equivalencia e igualdad deben contar con una representación de al menos el 50 por ciento de estudiantes mujeres.

Los gobiernos estudiantiles representan a las y los estudiantes ante instancias de la unidad educativa, y tienen también representación ante el distrito educativo o distrito municipal. De igual forma, los representantes elegidos democráticamente pueden formar parte de otras instancias estudiantiles de alcance departamental y nacional, como son la Federación Departamental de Estudiantes de Secundaria y la Confederación Nacional de Estudiantes de Secundaria, respectivamente.

10. La elección de gobiernos estudiantiles en las unidades educativas

Los estudiantes de secundaria de las unidades educativas de Bolivia pueden utilizar distintas prácticas democráticas para elegir a sus representantes o bien participar en los procesos de toma de decisiones conjuntas acerca de la gestión educativa.

Si se toma en cuenta las formas y mecanismos democráticos del sistema de gobierno del país, a continuación se identifican y se desarrollan prácticas democráticas mediante las cuales los estudiantes pueden participar para elegir sus gobiernos estudiantiles como instancias de representación.

a) Prácticas de la democracia representativa para la conformación del gobierno estudiantil

Para conformar o elegir al gobierno estudiantil mediante prácticas de la democracia representativa se organiza y ejecuta un proceso electoral con aplicación del mecanismo del sufragio universal. Este proceso se organiza en tres etapas:

- Preelectoral
- Electoral
- Postelectoral

ETAPA PREELECTORAL

- Conformación del Tribunal Electoral Estudiantil (TEE)
- Organización de los frentes estudiantiles
- Inicio y cierre de campaña electoral
- Selección de jurados electorales
- Foro debate

ETAPA ELECTORAL

Jornada electoral:

- Antes de la votación
- Durante el acto de votación
- Después de la votación



ETAPA POSTELECTORAL

- Publicación de resultados
- Posesión de gobiernos estudiantiles

Cada una de estas etapas tiene diferentes actividades que permiten garantizar que el proceso electoral se realice de manera adecuada y eficiente, y se celebre de forma libre, en igualdad de condiciones y sin interferencia de actores externos, para que los frentes estudiantiles compitan lealmente por obtener la representación estudiantil y los resultados alcanzados en las mesas de sufragio sean respetados por todos.

Etapa preelectoral

En la etapa preelectoral se realizan distintas actividades de preparación y organización del proceso electoral, como ser la conformación del TEE, que será responsable de conducir las elecciones.

Conformación y responsabilidades del Tribunal Electoral Estudiantil

- El TEE puede estar integrado por seis estudiantes elegidos en cada curso de la unidad educativa, con el apoyo de una maestra o de un maestro como asesores especiales.
- Los miembros del TEE no deben ser parte de ningún frente estudiantil que participe de la elección.
- El TEE debe organizarse en una directiva posesionada por las autoridades educativas de la unidad educativa bajo la siguiente estructura: Presidente o Presidenta, Vicepresidente o Vicepresidenta, Secretario o Secretaria y vocales.
- El TEE elaborará un calendario electoral que contemple todas las actividades de la elección del gobierno estudiantil y sus fechas de realización. El calendario deberá ser publicitado y socializado entre todos los estudiantes.
- El TEE recibirá la documentación de inscripción de los frentes estudiantiles que competirán en la elección. Para ello, las y los estudiantes deben organizarse en frentes estudiantiles con representación de todos los cursos de la unidad educativa. Una vez conformados los frentes estudiantiles deben elegir un nombre

y sigla, establecer su estructura interna (cargos y funciones) y elaborar un plan de gobierno estudiantil.

Tabla 4
Calendario electoral estudiantil

Nº	Actividades electorales	Desde	Hasta	Responsables
1	Publicación del calendario electoral estudiantil	___/___/___	___/___/___	TEE
2	Publicación de la convocatoria a las Elecciones del Gobierno Estudiantil de la Unidad Educativa (nombre de la UE)	___/___/___	___/___/___	TEE
3	Inscripción de frentes estudiantiles	___/___/___	___/___/___	TEE y frentes estudiantiles
4	Presentación de planes de gobierno de los frentes estudiantiles al TEE.	___/___/___	___/___/___	TEE y frentes estudiantiles
5	Sorteo de la ubicación de la franja en la papeleta de sufragio	___/___/___	___/___/___	TEE
6	Inicio de campaña y propaganda electoral	___/___/___	___/___/___	Frentes estudiantiles, TEE
7	Sorteo y publicación de jurados electorales estudiantiles de mesa de sufragio.	___/___/___	___/___/___	TEE
8	Capacitación a jurados electorales estudiantiles	___/___/___	___/___/___	TEE y personal del TED
9	Foro debate de propuestas de los frentes estudiantiles	___/___/___	___/___/___	Tribunal Electoral Estudiantil (TEE) y frentes estudiantiles
10	Elección del Gobierno Estudiantil	___/___/___	___/___/___	TEE, jurados electorales estudiantiles y estudiantes
11	Inicio del escrutinio y conteo de votos de las mesas de sufragio general, posesión y juramento del nuevo Gobierno Estudiantil a cargo del TEE	___/___/___	___/___/___	TEE, jurados electorales estudiantiles y estudiantes

Fuente: TSE - Sifde.

Frentes estudiantiles

- Deben conformarse frentes estudiantiles.
- Para su inscripción, los frentes estudiantiles deben presentar al TEE la siguiente documentación: a) solicitud de inscripción; b) lista de integrantes de la directiva con equidad y alternancia de género; c) sigla, nombre completo (significado) y colores representativos; d) plan o propuesta de gobierno.



Campaña electoral

La campaña electoral es una actividad del periodo previo al día de elección, en el cual los frentes estudiantiles registrados tratan de captar mediante actividades organizativas y de difusión las preferencias de los estudiantes y así asegurar su voto. La fecha de inicio y la duración de la campaña electoral estarán establecidas en el calendario electoral. Las siguientes reglas son de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de la campaña electoral:

- Los frentes estudiantiles deben mostrar respeto.
- Está prohibido el uso de cualquier material o actividad que promueva el trato discriminatorio por edad, sexo o condición socioeconómica.
- Los frentes estudiantiles participantes deben presentar ante el TEE una copia del texto del artículo propuesto y/o la descripción de la actividad para la campaña electoral, para que sea de su conocimiento y posterior aprobación.
- También deben indicar el medio que utilizarán para enviar el mensaje (correo electrónico, mural, mensaje texto de celular, panfletos, etc.).

Sorteo y capacitación de jurados electorales

Los jurados electorales son las máximas autoridades de las mesas de sufragio el día de la votación, y están encargados de recibir y contar el voto de los estudiantes durante la jornada electoral, es decir, tienen las obligaciones de: 1) garantizar el funcionamiento de las mesas de sufragio y 2) realizar el escrutinio de papeletas y conteo de votos.

Una de las actividades más importantes de un proceso electoral es el sorteo de jurados electorales, por lo que es necesario realizar un sorteo abierto, público y transparente con la participación de todos los estudiantes para la elección de estas autoridades electorales. Una vez designados los jurados electorales se tendrá que capacitarlos sobre las funciones que cumplen como máximas autoridades de la mesa de sufragio. La capacitación electoral será responsabilidad del respectivo TED y del Sifde departamental, en coordinación con el TSE.



Foro debate

En cumplimiento del calendario electoral, como parte de la campaña electoral se realiza el foro debate, espacio organizado por el TEE para que las y los estudiantes conozcan las propuestas o planes de gobierno de todos los frentes estudiantiles, y los perfiles y trayectorias de los candidatos. El foro debate se realizará en fecha y hora establecidas en el calendario electoral. El orden de participación será definido por sorteo entre los frentes estudiantiles participantes de la elección.

Etapa electoral

La etapa electoral comprende el desarrollo de la votación en la fecha establecida en el calendario electoral estudiantil y está dividida en tres fases: 1) antes de la votación, 2) durante la votación y 3) después de la votación.

Antes de la votación

Las y los estudiantes nombrados como jurados electorales realizan las siguientes actividades:

- Señalan con un cartel el número de la mesa de sufragio.
- Instalan la mesa de sufragio.
- La Secretaria o el Secretario llena el acta electoral (apertura).

- Muestran el ánfora vacía, la cierran y sellan.
- Firman y/o sellan con la huella dactilar las papeletas.

Durante la votación

Para iniciar la votación se realizan las siguientes actividades:

- La Presidenta o el Presidente dice en voz alta: "¡Se inicia la votación!".
- Las y los jurados electorales estudiantiles de la mesa de sufragio son los primeros en votar.
- Posteriormente podrán votar todas y todos los estudiantes habilitados para sufragar.
- Se da por concluida la votación cuando todas y todos los estudiantes sufragaron, o cuando se cumplieron las horas de duración establecidas en la convocatoria y no existan más electores en la fila.
- Cumplida una de esas condiciones, la Presidenta o el Presidente dirá en voz alta: "¡Se cierra la votación!". Con lo que concluirá la votación en las mesas de sufragio.



Después de la votación

Al concluir el acto de votación, las y los jurados electorales estudiantiles realizan las siguientes actividades:

- **Precintado del ánfora:** la Presidenta o el Presidente coloca un precinto en la ranura del ánfora para impedir que ningún otro voto sea depositado después del cierre de la mesa de sufragio.
- **Escrutinio de papeletas:** la Presidenta o el Presidente extrae una por una las papeletas sin desdoblarlas y las cuenta, después comprueba que la cantidad de votos

depositados en el ánfora sea igual al número de estudiantes que firmaron la lista de habilitados.

- **Conteo de votos:** la Presidenta o el Presidente abre una por una todas las papeletas de votación e identifica el voto. Acto seguido, uno de los vocales registra los votos en la pizarra. Al finalizar se cuentan los votos obtenidos por cada uno de los frentes participantes. A continuación, la Secretaria o el Secretario llena el acta con los resultados obtenidos. Finalmente, la Presidenta o el Presidente de la mesa de sufragio entrega el acta al TEE.

Tipos de voto

Existen tres tipos de voto:

- **Voto válido:** cuando se marca con un signo visible dentro de la casilla o lugar específico, e inclusive dentro de la franja que identifica al frente estudiantil.
- **Voto nulo:** cuando se marca por dos frentes estudiantiles o se escribe algún texto en toda la papeleta de sufragio.
- **Voto blanco:** cuando no se marca en la papeleta de sufragio. Ningún frente se beneficia con ese voto.

Etapa postelectoral

En la etapa postelectoral se desarrollan las actividades finales del proceso electoral para la elección del gobierno estudiantil.

Tabla 5
Actividades finales

Publicación de resultados	El TEE publicará los resultados de la elección a través de los medios correspondientes.
Posesión y entrega de credenciales	En fecha determinada por el TEE, y registrada en el calendario electoral estudiantil, se realizará la posesión y entrega de credenciales por las instancias correspondientes.

Fuente: TSE - Sifde.

b) Prácticas de la democracia directa y participativa para la elección del gobierno estudiantil

Las y los estudiantes pueden elegir a los representantes que conforman su gobierno estudiantil no solo a través del sufragio universal, sino también a través de asambleas, cabildos y otras reuniones públicas, para lo cual deberán cumplir las siguientes actividades:

Preparación

- Los representantes de los cursos forman una comisión o comité para la realización del evento democrático.
- La comisión o comité realizará la convocatoria y fijará en la misma la fecha y lugar de realización de la asamblea, cabildo o reunión pública, con al menos siete días de anticipación.

Desarrollo de la asamblea, cabildo o reunión pública

- El evento se instalará por la comisión o comité en la fecha y hora señalada con anterioridad.
- La comisión o comité controlará la asistencia de las y los estudiantes del curso o la unidad educativa.
- Las y los estudiantes, de manera democrática y sin presión alguna, nominarán a sus representantes en el evento.
- Las y los candidatos harán conocer sus propuestas o planes de gobierno para ser elegidos en el mismo evento.
- Se realizará la elección directa, luego se proclamarán los resultados y se firmará el acta del evento, que consignará los nombres de los representantes electos y el tiempo de su mandato.

c) Prácticas de la democracia comunitaria para la elección del gobierno estudiantil

De acuerdo a la ubicación territorial de las unidades educativas y su proximidad con territorios indígena originario campesinos, la elección de los gobiernos estudiantiles puede llevarse adelante también a través de asambleas y cabildos, mediante normas y procedimientos propios de las NPIOC.

Las asambleas o cabildos son prácticas comunitarias mediante las cuales también se conforman democráticamente los gobiernos estudiantiles. En estas asambleas o cabildos participan todas y todos los estudiantes para elegir a su gobierno estudiantil, y el mandato de los representantes que emergen de estos espacios públicos debe ser reconocido por toda la comunidad educativa.

Actividades de preparación

Para ello se deben seguir los siguientes pasos iniciales:

- Conformar una comisión o comité responsable, con representantes de los diferentes cursos.
- Establecer los roles y funciones de la comisión o comité.
- Definir el plazo de funcionamiento de la comisión o comité.

La comisión o comité de responsables o representantes asumirá el tratamiento y decisiones respecto a:

- Generar espacios de información y socialización con las autoridades indígena originario campesinas sobre las normas y procedimientos propios que ejercitan para la elección de sus autoridades o representantes comunales.
- La forma de elección del gobierno estudiantil tomando en cuenta la información proporcionada por las autoridades indígena originario campesinas.



Todas las actividades referentes a elección de representantes de los gobiernos estudiantiles deberán enmarcarse en las normas y procedimientos propios de las NPIOC que existen en la jurisdicción territorial de la unidad educativa, y se puede coordinar con las autoridades indígenas y originarias locales (de la comunidad) para que sean los veedores del proceso electoral.

Las y los estudiantes participantes de la asamblea o cabildo nominan, seleccionan y eligen a sus representantes estudiantiles a través de normas y procedimientos propios. Sin embargo, se plantea que los estudiantes consideren además criterios cualitativos de cómo deberían ser sus representantes. Podrían considerar postulaciones a personas que cuenten con capacidades y tengan el compromiso con la comunidad estudiantil. Para ello se emplean los siguientes tipos de elección:

Por aclamación

Se muestra preferencia por cierto estudiante a través de aclamaciones verbales, aplausos u otras manifestaciones inequívocas de apoyo.

Por nominación

Primeramente se identifica y nombra a los candidatos a representantes para que posteriormente los estudiantes expresen o manifiesten su apoyo por uno de ellos, ya sea levantando la mano o bien manifestando su apoyo de manera verbal.

Por filas

Las y los candidatos nominados se sitúan uno al lado del otro para que posteriormente las y los estudiantes se coloquen delante de ellos conformando filas, manifestando de esta manera su apoyo.

Mixta (aclamación/nominación)

La elección del gobierno estudiantil comunitario se puede realizar por más de una de las modalidades expuestas. Como ejemplo se puede dar que la elección en los cursos se realice por aclamación y luego en el nivel de la unidad educativa por nominación o por filas.

Cabe hacer notar que en algunas comunidades o territorios de las NPIOC, las normas y procedimientos propios para la elección de sus autoridades y representantes contemplan el ejercicio del sufragio universal, por lo que la elección de los gobiernos estudiantiles en esas jurisdicciones indígenas también podría adoptar esta práctica democrática representativa.

Una vez concluida la elección por prácticas democráticas comunitarias se debe cumplir las siguientes actividades:

- Declaración de resultados.
- Presentación de los representantes elegidos.
- Posesión de los representantes ganadores.
- Firma del acta de la elección.

d) Otras prácticas democráticas para la participación de los estudiantes en las unidades educativas

Referendo

En la unidad educativa se puede practicar el referendo para consultar a las y los estudiantes sobre temas problemáticos referidos a la gestión escolar, que por su importancia requieran el pronunciamiento o decisión del cuerpo estudiantil. La respuesta de los estudiantes debe ser perfilada en términos de Sí o No.

Esta práctica democrática se ejerce mediante el sufragio universal, es decir, requiere el voto de todos los estudiantes, por lo que se necesita organizar un proceso electoral con características similares al de la elección de representantes del gobierno estudiantil, que puede ser convocado por iniciativa de los estudiantes o bien por autoridades de la unidad educativa. Con este referendo se puede, por ejemplo, consultar para:

- Cambiar algunas normas administrativas internas de la unidad educativa, que pueden ser discriminatorias o que lleguen a afectar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Aprobar proyectos que se quiera implementar en la unidad educativa.

Los resultados de este proceso electoral tienen que ser de cumplimiento inmediato y obligatorio para todas y todos los involucrados.

Revocatoria de mandato

Los estudiantes también pueden decidir mediante sufragio universal sobre la continuidad o el cese de las funciones de sus representantes electos que conforman el gobierno estudiantil, a través de la práctica de



la revocatoria de mandato. Al igual que el referendo, su implementación requerirá la organización de un proceso electoral en tres etapas, que ya fueron examinadas en un acápite anterior correspondiente al ejercicio de la democracia representativa. En este caso, los estudiantes también votarán por el Sí o el No ante la consulta por la continuidad del mandato de sus representantes.

Este es un derecho que puede ser ejercitado una vez que los gobiernos estudiantiles hayan cumplido la mitad de su periodo de mandato y a convocatoria de los estudiantes, previa evaluación del desempeño de los representantes y del cumplimiento de su propuesta o plan de gobierno.

Asambleas y cabildos

Las asambleas y cabildos, como prácticas participativas, pueden ejercitarse para tomar decisiones por la colectividad estudiantil, con el fin de resolver asuntos importantes que les afectan como estudiantes o bien a la comunidad educativa en general.

En estos espacios democráticos se deberá escuchar todas las ideas y planteamientos de quienes participan y desarrollar procesos de debate respaldados en argumentos sólidos,

hasta llegar a consensos o acuerdos sobre las determinaciones que serán asumidas. Si no se llegan a consensos las decisiones podrían estar orientadas por el voto de la mayoría de los presentes; pero respetando los derechos de quienes tienen una opinión distinta.

Las decisiones de las asambleas o cabildos deben ser aceptadas y respetadas por todos los miembros de la comunidad educativa.



11. Obligaciones de los gobiernos estudiantiles

El gobierno estudiantil tiene las siguientes obligaciones durante su gestión:

- Promover el ejercicio pleno de los derechos y deberes, y de las obligaciones de las y los estudiantes, como integrantes de una comunidad educativa y de la sociedad.
- Representar y ser portavoz de las y los estudiantes ante otras instancias de la comunidad educativa en los ámbitos distrital, departamental y nacional.
- Promover la participación de las y los estudiantes en espacios de diálogo, deliberación y de consulta sobre decisiones fundamentales de la gestión educativa.
- Generar espacios de interacción entre estudiantes, autoridades educativas y familias, para promover la unidad y solidaridad en la comunidad educativa.
- Proponer mejoras sobre aspectos institucionales, académicos, tecnológicos, servicios básicos y de infraestructura de la unidad educativa para cualificar las condiciones del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Ser parte del Consejo de Participación Social.
- Rendir cuentas a los estudiantes de las actividades realizadas y resultados obtenidos, conforme lo planteado en el plan o programa electoral.



Acrónimos y siglas

AIOC: Autonomía Indígena Originario Campesina

CPE: Constitución Política del Estado

GAIOC: Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino

NPIOC: Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos

Sifde: Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático

TIOC: Territorio Indígena Originario Campesino

TSE: Tribunal Supremo Electoral



OEP

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A



@TSEBolivia



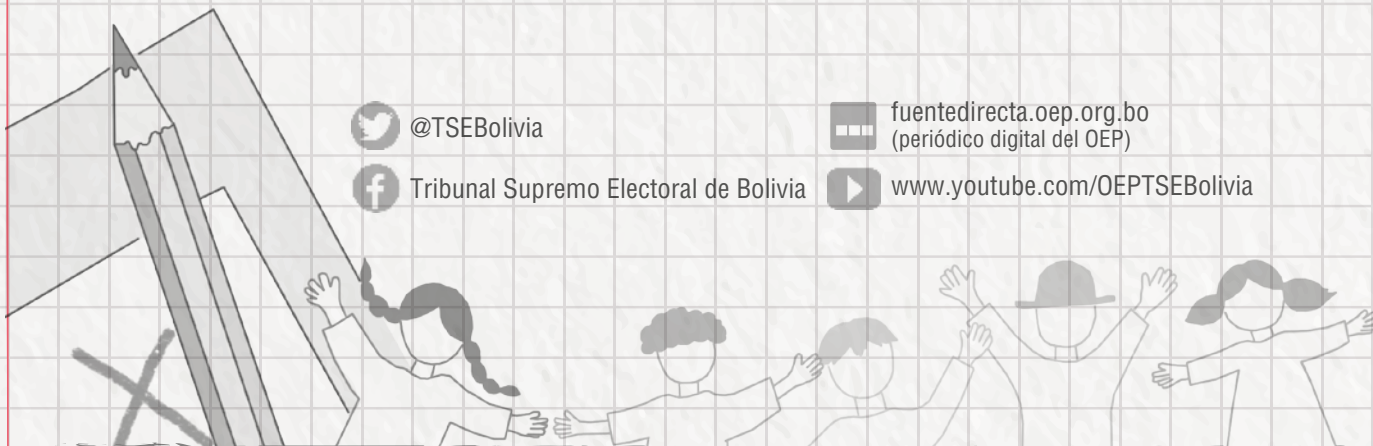
Tribunal Supremo Electoral de Bolivia



fuentedirecta.oep.org.bo
(periódico digital del OEP)



www.youtube.com/OEPTSEBolivia



Av. Sánchez Lima N° 2482, Sopocachi, La Paz

Teléfonos: (591-2) 2424221 - 2422338 -2416710 / Fax: 2423175

Estado Plurinacional de Bolivia

www.oep.org.bo